

su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- d) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- e) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- f) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- g) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- i) La adquisición de bienes y derechos de obras y servicios cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos.
 1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- j) El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- k) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- l) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.—Dar cuenta a la interesada del presente decreto para que proceda a su aceptación y publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar del Arroyo, a 10 de junio de 2009.—El alcalde, Tomás Ventura Rodríguez.

(03/20.263/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del ejercicio del comercio ambulante en la ciudad de Colmenar de Oreja, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Colmenar de Oreja, a 5 de junio de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algobia Aparicio.

(03/20.268/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de concesión de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

- Capítulo II. Gastos en bienes y servicios corrientes: 75.000 euros.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes: 135.000 euros.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Colmenar Viejo, a 22 de junio de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/21.271/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace constar, para el general conocimiento, que el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal: tasa por prestación del servicio de retirada, inmovilización, traslado y depósito de vehículos.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

- a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno municipal.

Esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones.

Colmenar Viejo, a 25 de junio de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/21.269/09)

EL ÁLAMO

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de “El Álamo”, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 223 a 250 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó aprobar el contrato administrativo de concesión de obra pública para la “Explotación, mejora y conservación de cinco locales comerciales de propiedad municipal situados en los bajos de la plaza de Toros, situada en la Vía Crucis, sin número, de El Álamo”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación que se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: concesión de obra pública para la explotación, mejora y conservación de cinco locales comerciales de propiedad municipal, situados en los bajos de la plaza de Toros situada en la Vía Crucis, sin número, de El Álamo.
2. Duración del contrato: período máximo de veinte años.
3. Garantía provisional: para tomar parte en la licitación resulta preciso constituir una fianza provisional por importe de 600 euros por cada local a los que se opte.
4. Garantía definitiva: será el 5 por 100 del importe del canon total a abonar durante toda la duración del contrato de concesión.
5. Presentación de proposiciones: en el Registro de Entrada Municipal, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.